ALCANCE A LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL CONTRATO DEL PROCESO DE CONTRATACION DE LICITACION PUBLICA No. LP-SI-006-2026.

"CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL CENTRO RECREO DEPORTIVO Y CULTURAL PROMAR EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA"

I. JUSTIFICACIÓN

El presente alcance tiene como **único objeto incorporar a los Estudios y Documentos Previos** del proceso de la referencia, elaborados por la Secretaría de Infraestructura en el mes de junio de 2026, el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 del 5 de mayo de 2026, expedido en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR)**, el cual no fue relacionado en el numeral 4 "EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO" del citado documento, toda vez que al momento de su estructuración se disponía únicamente del certificado expedido en el sistema presupuestal propio de la Administración Municipal (CDP No. 2026000467 del 24 de abril de 2026).

Se precisa desde ya que el presente alcance **NO modifica el presupuesto oficial, ni el objeto contractual, ni el plazo, ni el lugar de ejecución, ni las condiciones técnicas, ni los requisitos habilitantes, ni los criterios de evaluación y desempate, ni la matriz de riesgos, ni el régimen de garantías** del proceso de selección. Su alcance se circunscribe a precisar, con exactitud documental, el respaldo presupuestal que soporta la contratación y el origen de los recursos que la financian, en cumplimiento del principio de planeación y del deber de publicidad previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993.

ANTECEDENTES

- El Municipio de Sibaté, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "SIBATÉ NOS INSPIRA 2024–2028" (Acuerdo Municipal No. 007 de 2024), línea estratégica "Inspiramos Comunidad", apuesta "Infraestructura que edifica", identificó la necesidad de intervenir el escenario deportivo ubicado en el predio conocido como PROMAR, mediante obras de cerramiento perimetral, y de contratar la interventoría integral de dichas obras.

- La Secretaría de Planeación Municipal emitió concepto de viabilidad técnica favorable al proyecto identificado con código BPIN 2026257400001, denominado "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL CENTRO RECREODEPORTIVO Y CULTURAL PROMAR EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA", y adelantó en el aplicativo SUIFP-SGR la verificación de requisitos generales y sectoriales, quedando el proyecto en estado "Registrado y actualizado".

- Mediante el Decreto Municipal No. 043 de 2026 el referido proyecto fue priorizado y aprobado, en sector "Deporte y recreación", fase de Factibilidad (Fase 3), por valor de DOS MIL SETECIENTOS DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($2.702.114.327,00), con cargo a la fuente SGR – Asignación para la Inversión Local, bienio 2025-2026.

- Mediante el Decreto Municipal No. 044 del 13 de abril de 2026 se incorporaron dichos recursos al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Municipio de Sibaté, bienio 2025-2026, tanto en ingresos como en gastos, y se designó a la Secretaría de Infraestructura como entidad pública ejecutora del proyecto.

- En desarrollo de lo anterior, la Secretaría de Infraestructura elaboró los Estudios y Documentos Previos (junio de 2026) para la contratación de la obra, bajo la modalidad de licitación pública, con un presupuesto oficial de DOS MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS Y SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($2.509.106.159,77) M/CTE, valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir.

- En el numeral 4 de los Estudios y Documentos Previos se relacionó exclusivamente el CDP No. 2026000467 del 24 de abril de 2026, expedido en el sistema presupuestal de la Administración Municipal. Con posterioridad, el 5 de mayo de 2026, la Unidad Ejecutora 02-25740 – Municipio de Sibaté expidió en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

(SPGR) el CDP No. 126, por valor de $2.509.106.159,77, cuyo objeto corresponde íntegramente al del presente proceso de selección, documento que resulta indispensable relacionar en el expediente contractual.

Origen de los recursos: Sistema General de Regalías

Los recursos que financian la presente contratación no provienen de los ingresos corrientes de libre destinación ni del presupuesto ordinario del Municipio de Sibaté, sino del Sistema General de Regalías (SGR), sistema de ingresos del Estado de creación constitucional, cuyo régimen es especial y diferenciado del Presupuesto General de la entidad territorial.

El Acto Legislativo 05 de 2011 modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y constituyó el Sistema General de Regalías; posteriormente, el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 constitucional y dispuso que la vigencia del nuevo régimen quedaba sujeta a la expedición de la ley reglamentaria, la cual corresponde a la Ley 2056 de 2020, "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", vigente desde el 1° de enero de 2021.

En el caso concreto, el Municipio de Sibaté es beneficiario de la Asignación para la Inversión Local (rubro de ingreso 4.02.6.01.03.02.1 – "Asignación para la Inversión Local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría"), con cargo a la cual se financió el proyecto BPIN 2026257400001. La desagregación del gasto incorporado mediante el Decreto Municipal 044 de 2026 es la siguiente:

CÓDIGO CCPET - SGR	NOMBRE DE LA CUENTA	DESTINACIÓN DENTRO DEL PROYECTO	VALOR
52.02.02.005	Servicios de la construcción	Ejecución de la obra pública objeto de vigilancia	$2.509.106.159,77
52.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal (objeto del presente proceso)	$ 193.008.167,23
TOTAL, INCORPORADO – DECRETO MUNICIPAL 044 DE 2026	**$ 2.702.114.327,00**		

Como se observa, el valor de $2.509.106.159,77 imputado al código 52.02.02.005 corresponde precisamente al componente de **obra** del proyecto y constituye la fuente única de financiación del presente proceso de selección.

MANEJO PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS DEL SGR EN EL MUNICIPIO Y RAZÓN DE SER DE LOS DOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD

La coexistencia de dos certificados de disponibilidad presupuestal por el mismo valor no obedece a una duplicidad de apropiaciones, sino a la doble condición registral que la normativa del Sistema General de Regalías impone a las entidades territoriales ejecutoras, así:

El artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del alcalde o Gobernador de la entidad territorial (…), con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente". En idéntico sentido, los artículos 2.1.1.3.6. y 2.1.1.8.2. del Decreto 1821 de 2020 y los artículos 2.2.4.1.2.6.1. y 2.2.4.1.2.7.2. del Decreto 1082 de 2015 —invocados expresamente en el Decreto Municipal 044 de 2026— ordenan la creación de dicho capítulo independiente y precisan que la vigencia de los ingresos y gastos allí incorporados es bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del SGR. En cumplimiento de esta obligación se expidió el **CDP No. 2026000467 del 24 de abril de 2026, rubro 52.02.02.005**.

El artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 establece el deber, en cabeza de los órganos y entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías, de utilizar el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para adelantar la gestión de los recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas. Los recursos del SGR no se giran a las cuentas del Municipio para su libre administración: permanecen en la Cuenta Única del SGR y el pago se ordena desde el SPGR directamente al beneficiario final. Por ello, el respaldo presupuestal operativo de la futura obligación se acredita con el **CDP SPGR No. 126 del 5 de mayo de 2026, posición catálogo de gasto 00IL-4302-1604-2026-25740-0001**.

En consecuencia, **ambos certificados se refieren a una misma y única apropiación presupuestal**, registrada de manera simultánea en los dos sistemas de información que la ley exige a la entidad ejecutora. Los valores **no son acumulables** y la disponibilidad total que respalda el proceso asciende a $2.509.106.159,77.

RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE

El origen de los recursos en el Sistema General de Regalías no altera el régimen de contratación aplicable. Tratándose de una entidad estatal del orden territorial designada como ejecutora, la selección del contratista continúa rigiéndose por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, en particular el Decreto 1082 de 2015. Por tratarse de un contrato de obra en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y la modalidad de selección es licitación pública, conforme al numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El ajuste que aquí se documenta encuentra sustento en las siguientes disposiciones:

- **Numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993**, conforme al cual las entidades estatales abrirán licitaciones o concursos e iniciarán procesos de suscripción de contratos cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales; y numeral 13 de la misma disposición, sobre la constitución de las reservas y compromisos presupuestales necesarios.
- **Numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993**, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que imponen la elaboración de los estudios previos como soporte de la contratación, con los análisis que la sustentan.
- **Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015**, que exige que los estudios y documentos previos contengan el valor estimado del contrato y la justificación del mismo, dentro de la cual se relaciona la disponibilidad presupuestal que lo respalda.
- **Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015**, en cuanto a la posibilidad de modificar los pliegos de condiciones mediante adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, en el evento en que el pliego definitivo ya se encuentre publicado.
- **Artículos 27 y 160 de la Ley 2056 de 2020; artículos 2.1.1.3.6. y 2.1.1.8.2. del Decreto 1821 de 2020; artículos 2.2.4.1.2.6.1. y 2.2.4.1.2.7.2. del Decreto 1082 de 2015**, en lo relativo al manejo presupuestal de los recursos del Sistema General de Regalías y al uso obligatorio del SPGR.
- **Decreto Municipal No. 043 de 2026 y Decreto Municipal No. 044 del 13 de abril de 2026**, que priorizan, aprueban e incorporan los recursos al capítulo presupuestal independiente del SGR del Municipio de Sibaté.

II. AJUSTES O ALCANCE

2.1 AJUSTES CON EL FIN DE INCLUIR LAS NUEVAS ACTIVIDADDES EN EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS CMA-SI-002-2026.

2.1.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial del presente Concurso de Méritos Abierto permanece INALTERADO y se mantiene en DOS MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS Y SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($2.509.106.159,77) M/CTE, valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir.

2.1.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

CDP No Y FECHA	SISTEMA DE REGISTRO	RUBRO / POSICIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR
2026000467 del 24/04/2026	**Presupuesto del Municipio de Sibaté – Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías (Decreto Municipal 044 de 2026)**	**52.02.02.005**	**SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION CCPET: 2.3.2.02.02.005 – CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION UNIDAD EJECUTORA: 1 – Administración central SECTOR: 43 – Deporte y Recreación PROGRAMA: 4301 – Fortalecimiento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz SUBPROGRAMA: 1604 – Recreación y deporte PRODUCTO: 4301016 – Canchas multifuncionales adecuadas CPC: 53129 – Otros edificios no residenciales META: 92 – Adecuar una infraestructura multideportiva en donde confluyan las diferentes prácticas y modalidades deportivas del municipio PROYECTO: 2024257400068 – Adecuación de infraestructura multideportiva en el municipio de Sibaté, Cundinamarca FUENTE: 160107 – Recursos de regalías asignados bienio 2025 – 2026**	**$2.509.106.159,77**
126 del 05/05/2026	**Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR (Ministerio de Hacienda y Crédito Público)**	**00IL-4302-1604-2026-25740-0001**	**UNIDAD / SUBUNIDAD EJECUTORA: 02-25740 – MUNICIPIO DE SIBATÉ POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO: 00IL-4302-1604-2026-25740-0001 – CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL CENTRO RECREODEPORTIVO Y CULTURAL PROMAR EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA FUENTE: Nación \| RECURSO: IL25740 \| SITUACIÓN DE FONDOS: CSF VIGENCIA PRESUPUESTAL: Actual (bienio 2025 – 2026) OBJETO: CONSTRUCCION Y ADECUACION DEL CENTRO RECREO DEPORTIVO Y CULTURAL PROMAR EN EL MUNICIPIO DE SIBATE, CUNDINAMARCA**	**$2.509.106.159,77**
TOTAL, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL PROCESO.				**$2.509.106.159,77**

2.1.3. PRECISIÓN SOBRE LA FUENTE DE FINANCIACIÓN Y EL TRÁMITE DE PAGO

Se adiciona al numeral 2.5.4. “FORMA DE PAGO” de los Estudios y Documentos Previos, sin modificar los porcentajes, hitos ni requisitos de pago allí establecidos, la siguiente precisión:

“Los recursos que financian el presente contrato provienen del Sistema General de Regalías – Asignación para la Inversión Local, bienio 2025-2026, proyecto BPIN 2024257400068. En consecuencia, y de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la gestión de los recursos y la orden de pago de las obligaciones legalmente adquiridas se adelantarán a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), mediante giro directo al beneficiario final. Para tal efecto, el contratista deberá encontrarse debidamente registrado y con cuenta bancaria validada en el SPGR, requisito sin el cual no será posible tramitar el pago. Las referencias al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) contenidas en las notas del presente numeral se entenderán aplicables únicamente en lo que resulte compatible con el régimen presupuestal especial del Sistema General de Regalías.”

2.1.4. CORRECCIÓN DE REFERENCIA EN LA MATRIZ DE RIESGOS (numeral 7)

En el cuadro de tipificación de riesgos del numeral 7 de los Estudios y Documentos Previos, la categoría “Financiero” describe el riesgo como “Insuficiencia presupuestal del convenio ICCU-861-2024”, referencia que no corresponde a la fuente de financiación del presente proceso. Dicho texto

se sustituye por el siguiente: ***"Insuficiencia presupuestal de los recursos del Sistema General de Regalías asignados al proyecto BPIN 2026257400001 – Falta de recursos para cubrir costos no previstos o ajustes de precios."***

2.2. CONDICIONES QUE PERMANECEN INALTERADAS

Todas las demás condiciones de los Estudios y Documentos Previos del proceso de la referencia, así como del Proyecto de Pliego de Condiciones y del Pliego de Condiciones Definitivo, incluyendo pero sin limitarse a: el objeto contractual y su alcance; la clasificación UNSPSC; las especificaciones técnicas y funciones de la interventoría; el presupuesto oficial y su desagregación; el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026; el lugar de ejecución (predio PROMAR, barrios San Martín y Progreso); la forma de pago en cuanto a porcentajes y requisitos documentales; la modalidad de selección; los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales y de experiencia; la Matriz 1 – Experiencia; las exigencias del Personal Clave Evaluable; los criterios de evaluación, asignación de puntaje y desempate; el análisis del sector; la matriz de riesgos, salvo lo previsto en el numeral 2.1.4, ; el régimen de garantías; el análisis de acuerdos comerciales; las retenciones de ley y el cronograma del proceso, PERMANECEN INALTERADAS y continúan vigentes en los términos originalmente publicados.

RESPONSABLES		
KATHERINE ANDREA VELASQUEZ BOBADILLA **Secretaria de Infraestructura**		
PROYECTÓ: Mateo Carlos Díaz Córdoba Jefe de Estudios y Diseños	**REVISÓ: Cindy Paola Bello Gutierrez** Jefe de Contratación	**APROBÓ: Juan David Rojas Rodriguez** Secretario General
JULIO DE 2026		